Concello de
Vilagarcía de Arousa
Área de Promoción Económica
Desenvolvemento Local

Praza Ravella, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
T 986 099 200 ext. 220 · F 986 501 109
CIF: P/3606000 B
tle@vilagarcia.es · www.vilagarcia.es

ASUNTO: BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS POR CUENTA AJENA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAGARCIA, CON ATENCIÓN PREFERENTE DE LAS SOLICITUDES NO ATENDIDAS POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO EN LA CONVOCATORIA APROBADA EL 22 DE JUNIO DE 2026 Y PUBLICADA EN EL BOPPO DE 1 DE JULIO DE 2026.

Nº EXPEDIENTE: PROMECON/2026/000072

ANTECEDENTES

Aprobadas mediante acuerdo de XGL de 22 de junio de 2026, se publicaron en el BOPPO de 1 de julio de 2026 (BDNS (Identif.): 916514) las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de trabajadores/as desempleados/as por cuenta ajena del Ayuntamiento de Vilagarcía 2026, en régimen de concurrencia no competitiva, con una cuantía máxima total de 60.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-470.

El crédito de la aplicación se agotó con la solicitud presentada por la empresa **FACHADAS VENTILADAS MARXIÓN SL**, presentada el día 28 de septiembre de 2026 a las 10:50 horas.

Por esta razón:

- Se concedió a la empresa FACHADAS VENTILADAS S.L. una ayuda de **1.000,00 €**.

La **cantidad Total** que le correspondería en concepto de ayuda en aplicación del baremo de puntuaciones establecido en las bases es de **3.000,00 €**.

- Quedaron sin atender **4** solicitudes más presentadas en plazo.

- Quedó sin atender **1** solicitud formulada por la empresa NEUS J. SANTORUM S.L. para la contratación del **tercer trabajador**.

Estas **6 solicitudes** de ayuda fueron presentadas en plazo y segundo informe de la unidad tramitadora estaban completas y cumplían los requisitos, sumando un importe conjunto de **16.000 Euros**.

Persiste la necesidad de interés público que motivó esta línea de ayudas. La convocatoria anterior ya no se encuentra en tramitación por lo que no puede aplicarse a aquella convocatoria, siendo, por lo tanto, preciso, una nueva convocatoria.

Por el objeto y finalidad de estas ayudas, todas los solicitantes que reúnen los requisitos se encuentran en la mesa posición y no y preciso comparar ni establecer prelación entre sus solicitudes. Por ello se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo del artículo 19.2 de la Ley 9/2007, por orden de presentación y ante el agotamiento del crédito, con las garantías de publicidad de su artículo 31.4.

Las 6 solicitudes que quedaron sin atender en la convocatoria anterior se presentaron en plazo, cumplían los requisitos y no fueron atendidas por causas ajenas a sus titulares, el agotamiento del crédito. Se presentaron, además, antes de cualquier de las que se puedan formular en esta convocatoria. En coherencia con el criterio temporal de concesión y con los principios de objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia del artículo 5.2 de la ley 79/2007, estas bases le reconocen una atención preferente. Esta preferencia está sujeta la ratificación expresa, se limita al crédito disponible y no excluye a nuevos solicitantes. Los interesados no tendrán que aporta de nuevo la documentación que ya obra en poder de la Administración, conforme con el artículo 20.3 de la ley 9/2007.

En consecuencia se aprueban las siguientes:

BASES REGULADORAS

BASE PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en el ejercicio 2026, para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de:

- **Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el SPEG, empadronadas en el municipio de Vilagarcía en la fecha de presentación de la solicitud, contratadas a tiempo completo mediante contratos indefinidos formalizados entre el 1 de octubre de 2025 y 30 de septiembre de 2026**.

La XGL podrá acordar el otorgamiento de la subvención para contrataciones a tiempo parcial en caso de que, por la naturaleza de la actividad de la empresa, la jornada de trabajo sea inferior a la legalmente establecida para ser considerada “a tiempo completo”.

Podrán ser objeto de subvención un máximo de dos contrataciones por empresa.

La limitación en el número de contrataciones a subvencionar no se aplicará en caso de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes había quedado remanente en la aplicación presupuestaria. En este caso, las empresas tendrán derecho a percibir subvención por los contratos que excedan el dicho límite, en la cuantía que resulte de la aplicación del baremo de puntuación, siempre que hubieran formalizado la solicitud en el plazo general establecido en estas bases. La distribución de lo citado remanente se llevará a cabo por riguroso registro de entrada de la solicitud de ayuda.

2. Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia no competitiva conforme al artículo 19.2 de la ley 9/2007. No se comparan ni valoran las solicitudes. Se atienden por su orden de presentación, determinado según la **BASE OCTAVA PUNTO 4**, hasta el agotamiento del crédito, con atención preferente regulada en el capítulo III.

3. La concesión por orden de presentación se justifica en que las ayudas tienen cuantía regulada y todas las empresas solicitantes que reúnen los requisitos tienen el mismo título para obtenerlas.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones, se rigen por el dispuesto en estas bases, y además, por:

- La ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y su Reglamento aprobado por el Decreto 11/2009 de 8 de enero

- Los preceptos básicos de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real de creto 887/2006 de 21 de julio.

- La ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Por el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilagarcía y sus Bases de ejecución

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN

1. Las subvenciones se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 241-470 de los presupuestos para el año 2026, **por un importe total máximo de 27.500 Euros**. Es la misma aplicación con cargo a la que se financió la convocatoria aprobada por la XGL en sesión de 22 de junio de 2026, publicada en el BOPPO de 1 de julio de 2026 (BDNS (Identif.): 916514).

2. El crédito podrá incrementarse sin nueva convocatoria cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 31.2 de la ley 9/2007, previa declaración de su disponibilidad y, en su caso, aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. El incremento se publicará en los mismos medios que esta convocatoria. No abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes ni reiniciará el plazo para resolver. El crédito incrementado se aplicará siguiendo el orden de lista de reserva establecido en la **BASE DECIMOCUARTA**.

4. Durante la fase preferente se reservará el crédito necesario para atender las solicitudes ratificadas segundo lo dispuesto en la **BASE UNDÉCIMA**, en los términos de la **BASE DUODÉCIMA**.

BASE CUARTA. BENEFICIARIAS/os

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado radicadas en las comarcas del Salnés y Caldas, que formalicen, para prestar servicios en las mismas, contratos por cuenta ajena con trabajadores y trabajadoras desempleados en los términos indicados en la **Base Primera**, en las que no concurran, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Quedarán excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, las empresas sancionadas por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores**.**

b) No se podrán amortizar puestos de trabajo fijos en los seis últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducido el personal por las dichas causas cuando, con anterioridad a las dichas contrataciones o conversiones, se procedió a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.

1. Los requisitos se cumplirán en la fecha de presentación de la solicitud. Para las solicitudes con atención preferente, los requisitos deberán cumplirse en la fecha de ratificación establecida en la BASE 11.

2. Antes de la propuesta de resolución y del abono, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social y no tener pendiente de abono ninguna otra deuda con las AAPP, conforme al artículo 31.7 de la Ley 9/2007

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas acogidas a planes de reconversión.
- Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la de la Xunta de Galicia o con el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- Las empresas que fueran sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación siempre que la infracción fuera calificada de infracción grave o muy grave.
- Las empresas que fueran sancionadas con carácter firme por producirse accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción fuera calificada de grave o muy grave.
- Con carácter general, las empresas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
- Las empresas que incumplan lo dispuesto en la Ley 9/2013 de Emprendimiento y Competitividad Económica de Galicia, en relación a la comunicación previa de inicio de actividad, las que carezcan de licencia de obra y/o apertura, para el caso de ser exigibles, o incumplan cualquier requisito necesario para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa

BASE QUINTA. CONTRATACIONES. REQUISITOS.

1.º Estar en situación de desempleo.

Podrán ser objeto de subvención los contratos formalizados con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SPEG.

2.º Estar empadronadas en el municipio de Vilagarcía de Arousa. Las personas contratadas, deberán constar empadronadas en el municipio de Vilagarcía de Arousa en el momento de formalizar la solicitud de subvención.

3.º Situaciones que dan lugar la subvención. Las empresas deberán acreditar que las contrataciones para las que se solicita subvención se encuadran en alguno de los tres apartados que a continuación se detallan:

Apartado primero

1. **Personas beneficiarias de programas de formación**: Con certificado/s diploma/s de formación ocupacional para el empleo, acreditativo de concluir satisfactoriamente un proceso formativo ocupacional en los dos años previos a la contratación y que sean contratadas en una ocupación relacionada con la formación recibida.
2. **Primero/a empleado/a de la empresa** (entendiendo por tal el/a primer/trabajador/a que figure dado/a de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo en las comarcas de Salnés y/o Caldas).
3. Chicos/as **menores de 30 años**.
4. **Personas con discapacidad** reconocida igual o superior al 33%.
5. Personas **mayores de 45 años**.
6. Mujeres **víctimas de violencia de género**.
7. La contratación de la **persona en situación de desempleo total ininterrumpido durante el año anterior a la fecha de formalización de la contratación**.

Apartado segundo

.- **Centro de trabajo en Vilagarcía de Arousa**. Los contratos celebrados para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Vilagarcía de Arousa

Apartado tercero

.- Contrataciones de **trabajadores/as, no incluidos en los apartados anteriores**.(Primero y segundo).

4° Formalización de las contrataciones. Las contrataciones y las transformaciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5° Jornada. La **jornada laboral de los contratos será a tiempo completo**, con la salvedade contemplada en el párrafo segundo de la Base Primera.

6º. Los contratos para los que se solicite subvención deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y, las contrataciones subvencionadas, deberán mantenerse, como mínimo, durante dos años a partir de la concesión de la ayuda, excepto causa justificada no imputable a la empresa beneficiaria. Esta circunstancia será objeto de valoración, en cada caso, por la XGL.

BASE SEXTA.—SUPUESTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- El propio empresario.
- Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los administradores, apoderados y miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean por lo menos la tercera parte del capital social.

2. Los celebrados con el cónyuge, ascendentes, descendentes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos del número anterior.

3. Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones legales.

4. Los contratos realizados por empresas o grupo de empresas, con los mismos trabajadores cuya contratación ya había sido objeto de subvención en ejercicios anteriores al amparo de las bases de ayudas a la contratación por cuenta ajena del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa .

5. Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con las establecidas en los Programas de Fomento de la Contratación por cuenta ajena convocados por cualquier otras administraciones, y, en su caso, con las bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Sin embargo, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de la tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada.

BASE SÉPTIMA.—MODALIDADES CONTRACTUALES-REQUISITOS Y CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES.

1°. Podrán ser objeto de subvención, los contratos laborales indefinidos, que tienen por finalidad elevar el nivel del empleo estable y de calidad, fomentando la creación de puestos de trabajo ligados por contratos de naturaleza indefinida.

2º. Las cuantías de las subvenciones estarán en función de dos variables:

1.ª Tipo de empresa (número de trabajadores y/o antigüedad de la empresa). Ambos requisitos habrán de cumplirse en el mes de la contratación/conversión. La determinación del número de trabajadores, se referirá al total de los centros de trabajo en las Comarcas del Salnés y Caldas y con independencia del carácter temporal o indefinido de la contratación y de la jornada laboral.

2.ª Las situaciones a las que se refieren la base tercera, punto tres. Segundo el apartado en el que se encuentre, a cada una de las tres variables se les asigna una puntuación (tabla n.º1). La suma de los puntos obtenidos será a que determine la cuantía máxima de la subvención (tabla nº2)

Tabla n.º 1

Tipo de empresa	**Puntos**	**Colectivo segundo la base tercera.** Punto 3º	**Puntos**
Empresa que **non** se encuentre en los apartados seguintes	0	Apartado 3	0
Empresa que tenga entre tres y diez años de antigüidad o entre 10 y 50 trabajadores.	1	Apartado 1	2
Empresa que tenga menos de tres años de antigüidad o menos de 10 trabajadores.	2	Apartado 2	1

* **Antigüidad de laa empresa**: A efectos de esta subvención se considerará como antigüedad de la empresa la fecha en la que conste la inscripción en la Administración de la Seguridad Social.

3º. Cuantía subvención:

Tabla n.º 2

Puntuación obtenida segundo la tabla n.º 1	**Subvención máxima propuesta**
0	**800 €**
1	**1.500 €**
2	**2.000 €**
3	**2.500 €**
4 o más	**3.000 €**

4º. Para las solicitudes con atención preferente, la cuantía se calculará con arreglo a estas bases y no podrá superar el importe solicitado en la convocatoria de origen

5º. En ningún caso el importe de la subvención, aislado o junto con otras ayudas, podrá sobrepasar el costo de la actuación subvencionada.

BASE OCTAVA. SOLICITUDES, OBLIGACIONES, PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, presentadas según modelo normalizado (Anexo I), se presentarán TELEMÁTICAMENTE en los términos que establece la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa (sede.vilagarcia.gal) Código de procedimiento 50002_ Programa de ayudas a la contratación por cuenta ajena.

La documentación complementaria deberá presentarse por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para lo cotejo de la copia electrónica presentada.

Si el/a interesado/a presenta la documentación complementaria de manera presencial, se requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como data de presentación aquella en que fue realizada la enmienda.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, deberá indicar la referencia del expediente y departamento responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, si dispone de él.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que resulte exigible, se requerirá a la/a las persona/as interesada/as para que en el plazo de diez días resuelva/n la falta o acerque/n los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se desistirá de su solicitud, archivándose la/s misma/s, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Se presentarán tantas solicitudes como contratos para los que se solicita subvención.

Toda la documentación deberá presentarse TELEMÁTICAMENTE debiendo constar en los documentos que así lo requieran, la firma digital del interesado

Todos los trámites administrativos que los/as interesados deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados por vía telemática accediendo a la carpeta de interesado/expediente disponible en la sede electrónica del ayuntamiento.

2. Documentación obligatoria que acompañará a la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Promoción Económica debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Anexo I. Solicitud en modelo normalizado.
2. Certificación de titularidad de la cuenta bancaria que consta en la solicitud de subvención
3. De actuar por medio de representante, documento que acredite la representación en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Certificado de IAE/IAE de la empresa
5. NIF/DNI de la empresa/empresario/a individual solicitante de la ayuda y, en su caso, copia del contrato/escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil
6. Certificados de que la empresa solicitante esta al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda y la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)

7. Vida laboral de la empresa expedida por la TGSS (de los CCC existentes) relativa a los 6 meses anteriores a la contratación.
8. Documento/s acreditativos de la antigüedad de la empresa y del número de trabajadores de la misma
9. Copia del contrato de trabajo y comunicación a la oficina del SPEG corresponsal de la contratación objeto de solicitud de subvención, con constancia expresa de la situación del centro de trabajo en las comarcas Salnés/Caldas o en su caso, en el Ayuntamiento de Vilagarcía.
10. DNI/NIF de la/s trabajadora/as contratado/as
11. Certificado de empadronamiento del trabajador/a contratado.
12. Vida laboral del trabajador/a contratado/a
13. Certificación de períodos de inscripción como demandante de empleo del trabajador/a contratado/a
14. En los casos de encontrarse en las situaciones de la **Base tercera, Apartado Primero** y segundo la situación que se pretenda acreditar:

 Punto1.-Certificado o diploma acreditativo de la formación comprensivo de los contenidos de la misma e indicación, en caso necesario, de la relación con la ocupación.

 Punto 2.- Acreditación mediante vida laboral de empresa y trabajador respectivamente.

 Puntos 3 y 5.- DNI de los trabajadores/as contratados/as

 Punto 4.- Resolución vigente de la acreditación de la discapacidad y de su grado.

 Punto 6.- Mediante orden de protección a favor de la víctima, resolución judicial, auto o sentencia que acredite tal situación o fije medidas de protección, y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte el orden de protección.

 Punto 7.- Acreditación mediante vida laboral del trabajador
15. En el caso de encontrarse en las situaciones de la **Base tercera, Apartado Segundo** : Documentación acreditativa de que la empresa tiene Centro de Trabajo en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa

No será preciso aportar los documentos que ya estén en poder de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en la que se presentaron o emitieron y no habuieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a lo que correspondan, en los términos del arigo 20.3 de la ley 9/2027.

3. Obligaciones de las empresas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán obligaciones de la empresa beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Acreditar, en el momento de la solicitud de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Consejería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Vilagarcía.
4. No procederá el pago de la subvención en tanto la persona o empresa beneficiaria no acredite estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
5. Mantener la contratación que fundamente la concesión de la subvención. En el supuesto de no cumplirse dicho plazo, deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Vilagarcía. El incumplimiento de esta obligación de comunicación por la empresa beneficiaria, comportará el reintegro de la totalidad de la ayuda.
6. Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.
7. Cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en la Base Duodécima.

El/a beneficiario/a deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo, para el cuál deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de noviembre.

Las solicitudes nuevas podrán presentarse desde el primer día del plazo. Su resolución queda sujeta a lo establecido en las BASES UNDÉCIMA Y DUODÉCIMA.

A los efectos del orden de atención de solicitudes, se considera fecha de presentación la fecha y hora de entrada en el registro de la solicitud completa. Si fuere preciso emendar, se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la documentación que la complete.

BASE NOVENA. ATENCIÓN PREFERENTE DE Las SOLICITUDES NO ATENDIDAS EN La CONVOCATORIA DE ORIGEN

1. Tendrán atención preferente las solicitudes que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Haber sido presentadas en plazo en la convocatoria aprobada mediante acuerdo de XGL de 22 de junio de 2026, publicada en el BOPPO de 1 de julio de 2026 (BDNS (Identif.): 916514)

b) Estar completas, o haber sido emendadas en plazo y cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria de origen.

c) No haber sido atendidas exclusivamente por agotamiento del crédito, según informe de la unidad tramitadora

d) ser ratificadas por el titular conforme establece la base OCTAVA.

2. No tendrán atención preferente las solicitudes de la convocatoria de origen que habían sido objeto de desistimento o renuncia, ni las no admitidas o desestimadas por causa distinta del agotamiento de crédito, ni las atendidas en aquella convocatoria, excepto aquellas que no pudieron ser atendidas por el importe total corresponsal por haberse agotado la dotación de la partida presupuestaria (estas últimas sí serán obxeto de atención preferente).

3. El anexo III relaciona las solicitudes que reúnen las condiciones de las letras a) a la c), identificadas por número de expediente o de registro, con la fecha y hora de entrada que se tuvo en cuenta en la convocatoria de origen. Para proteger los datos personales, no se publicitarán nombres completos.

4. Quien considere que su solicitud debió figurar en el anexo III, el que figura con datos erróneos, podrá alegarlo dentro del plazo de ratificación. La unidad tramitadora resolverá antes de iniciar la atención de las solicitudes preferentes.

BASE DÉCIMA. RATIFICACIÓN

1. Las personas titulares de las solicitudes del anexo III que deseen mantenerlas deberán ratificarlas en el plazo de diez días contados desde la siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPPO, mediante el formulario del anexo II presentado por sede electrónica tal como establece la **BASE OCTAVA**

2. La ratificación incluirá:

a) La manifestación de voluntad de mantener la solicitud

b) La declaración responsable de que siguen cumpliendo los requisitos de las BBRR para ser beneficiario de la subvención.

c) La declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

d) En su caso, la actualización de los datos que poidesen variar

3. No será necesario aportar de nuevo la documentación que conste en el expediente de la convocatoria de origen, conforme al artículo 20.3 de la ley 9/2007. Solo deberá aportarse a que haya perdido vigencia o había sido modificada o a que la unidad tramitadora requiera

4. Las solicitudes no ratificadas en plazo, o que habían sido objeto de modificación sustancial, habían perdido la atención preferente. Sus titulares podrán presentar nueva solicitud conforme a lo establecido en la **BASE OCTAVA** Que será atendida según su fecha de presentación.

5. La unidad tramitadora podrá comunicar individualmente a las personas interesadas la apertura del plazo de ratificación. Esta comunicación es informativa y no altera el cómputo del plazo establecido en el apartado 1.

BASE UNDÉCIMA. ORDEN DE ATENCIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO.

1. Las solicitudes ratificadas se atenderán en primer lugar, por orden de fecha y hora de entrada en la convocatoria de origen.

2. Desde la publicación de esta convocatoria hasta que se resuelvan todas las solicitudes ratificadas, no se dictarán propuestas de resolución ni resoluciones sobre solicitudes nuevas. Durante ese período queda reservado el crédito necesario para atender las solicitues ratificadas, calculado conforme a la **BASE SÉPTIMA**

3. Si el crédito no alcanza para todas las solicitudes ratificadas, se atenderán por su orden hasta agotarlo. Las restantes pasarán a la lista de reserva de la **BASE UNDÉCIMA** en la que precederán a las solicitudes nuevas.

4. Concluida la atención de las solicitudes ratificadas, el crédito restante, incluido lo reservado que no había sido utilizado, será destinado a las solicitudes nuevas por su orden de presentación.

5. La atención preferente no otorga derecho alguno a la concesión más allá del crédito disponible ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

BASE DUODÉCIMA. TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO

- De acuerdo con el establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, el órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes por orden de entrada en la unidad de tramitación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito. El órgano gestor publicará en la Sede electrónica (sede.vilagarcia.gal) el agotamiento de la partida presupuestaria y no tramitará las solicitudes posteriores destinadas a la subvención.
- La unidad tramitadora (departamento de promoción económica), informará a los expedientes, que se resolverán en actos sucesivos, motivadamente, conforme se complete su instrucción y respetando el orden de las BASES
- Cuando no se disponga de crédito suficiente para atender la última solicitud, el crédito se agotará en ella con el porcentaje de ayuda que resulte.
- Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en esta ley y en la presente resolución, la persona interesada será requerida para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de dicho requerimiento, rectifique la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se procederá conforme a lo que determina el artículo 21 de la citada ley.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al/a la solicitante que acerque cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento y cuanta documentación se considere precisa con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones para las que se concedió la subvención
- Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán la disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la que se indicarán las causas de la misma.

BASE DECIMO TERCERA. CONCESIÓN DAS AYUDAS Y TRAMITACIÓN DEL PAGAMIENTO

El servicio gestor, Concejalía de Promoción Económica, que tramita la concesión, llevará a cabo la comprobación de la subvención, informando la adecuada justificación de la misma, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda al departamento de intervención.

La Xunta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Concejalía de Promoción Económica.

El plazo para resolver será, como máximo, de un mes desde la presentación de las solicitudes en el Registro General del ayuntamiento y en todo caso, dentro del ejercicio 2026. Las solicitudes irán resolviéndose a medida que se vayan presentando.

Transcurrido el dicho plazo de un mes sin que la Xunta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda.

Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en los términos y plazo del artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cualquier momento a partir del día siguiente al vencimiento de los dos meses sin que se dicte resolución expresa.

El acuerdo de La Xunta de Gobierno Local, será notificado por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto el interesado designar una dirección de correo electrónico para recibir los avisos de puesta a disposición de cualquier notificación que se dicte dentro de su expediente.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso ante la jurisdicción contenciosa, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso- administrativa, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

Al mismo tiempo, podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez concedidas las ayudas se harán efectivas en un pago único

Notificada la concesión de la correspondiente ayuda, el beneficiario deberá presentar en el plazo de 20 días hábiles, una fotografía del cartel informativo de la subvención (que será suministrado por la Concejalía de Promoción Económica), colocado en lugar visible del domicilio social de la empresa

BASE DECIMOCUARTA. AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

1. Agotado el crédito, el órgano competente publicará el agotamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento con indicación de la fecha y hora de entrada de la última solicitud atendida, y declarará la inadmisión de las solicitudes posteriores, salvo que proceda el incremento del crédito de la BASE de acuerdo con el artículo 31.4 de la ley 9/2007

2. Se formará un listado de reserva provisional. En primer lugar figurarán las solicitudes ratificadas que no se poideran atender, por orden de su origen; a continuación, las solicitudes nuevas completas, por su orden de presentación.

3. Si se libera crédito por renuncias, desistimentos, revocacións o minoraciones, o se incrementa conforme a la BASE, se atenderán las solicitudes de la lista de reserva por su orden, sin necesidad de nueva convocatoria, previa comprobación de que siguen cumpliendo los requisitos

La inclusión en la lista de reserva no genera derecho alguno. La lista estará vigente hasta la el 31 de diciembre de 2026.

BASE DÉCIMO QUINTA. PUBLICIDAD

1.—Publicidad de la convocatoria y de las Bases Reguladoras de la concesión das ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma la requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

La segunda convocatoria con las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para el año 2026 del Programa de ayudas a la contratación de trabajadores por cuenta ajena del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, se publicará también en la Sede electrónica del Ayuntamiento sede.vilagarcia.gal.

Las bases reguladoras, convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes, estarán a disposición de los interesados, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa (sede.vilagarcia.gal)

2.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su caso, al agotamiento del presupuesto, se dará publicidad a la relación de ayudas concedidas en la sede electronica del Ayuntamiento, se publicará la relación de beneficiarios en la BDNS de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3.—Publicidad de la financiación pública.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán poner en su local un cartel de forma visible en el que se indique que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa. El modelo normalizado del cartel será suministrado por la Concejalía de Promoción Económica.

BASE DECIMOSEXTA.—TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que deban facilitar los/as solicitantes de las ayudas solo serán a los efectos de comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para obtener estas ayudas y serán tratados a los exclusivos efectos de la concesión de las mismas, siendo responsable del tratamiento de los datos el Ayuntamiento de Vilagarcía mediante la aplicación de lo establecido en las siguientes normas:

- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y RGPD.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los trabajadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

A estos efectos, las entidades deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores de acuerdo con el previsto en la normativa de protección de datos.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.—PERDIDA DEL DERECHO A COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REINTEGRO. RÉGIMEN DE INFRACIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento por parte del/a beneficiario/a de la subvención de cualquier de las obligaciones, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, dará lugar, en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento de su pago, sin menoscabo de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles.

El/a beneficiario/a podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación.

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas, se estará a lo dispuesto en el artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

BASE DECIMOCTAVA—ENTRADA EN VIGOR

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el B.O.P.

El Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a la que estén obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Vilagarcía de Arousa, en la fecha de firma digital

El Alcalde-Presidente - Alberto Varela Paz

Praza Ravella, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
T 986 099 200 ext. 220 · F 986 501 109
CIF: P/3606000 B
tle@vilagarcia.es · www.vilagarcia.es

ANEXO II. RATIFICACIÓN DA SOLICITUDE DA CONVOCATORIA DE ORIXE.

D/ Dnª/ Entidade.....con NIF, titular da solicitude presentada na convocatoria aprobada pola XGL en sesión de ... publicada no BOPPO

MANIFESTA a súa vontade de mater dita solicitude aos efectos da aención preferente prevista na Basedas BBRR aprobadas pola XGL do Concello de Vilagarcía oe

DECLARA BAIXO A SÚA RESPONSABILIDADE

- Que continúa cumprindo todos os requisitos exixidos no artigo 5 das BBRR

- Que a actuación/contratación para a que se solicitou a subvención é a mesma descripta na solicitude de orixe. En caso contrario, indique os cambios.

- Que non tivo nin solicitou outras axudas para a mesa actuación

- Que a documentación aportada na convocatoria de orixe continúa vixente, salvo a seguinte que se xunta actualizada:

- Que os datos de contacto e bancarios no variaron/son os seguintes

Lugar e data

Sinatura

Praza Ravella, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
T 986 099 200 ext. 220 · F 986 501 109
CIF: P/3606000 B
tle@vilagarcia.es · www.vilagarcia.es

ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES CON ATENCIÓN PREFERENTE

Solicitudes presentadas en prazo na convocatoria aprobada por acordo de XGL de 22 de xuño de 2026, completas e que cumprían os requisitos, non atendidas exclusivamente por esgotamento do crédito, segundo informe da unidade tramitadora de data 23 de outubro de 2026. Ordéanse pola data e hora de entrada tida en conta na convocatoria de orixe:

PROMECON/2026/000063	**FACHADAS VENTILADAS MARXION SL**	2.000,00
PROMECON/2026/000065	**RIAS EDIFICA S.L**	2.500,00
PROMECON/2026/000066	**MECAYCE S.L**	3.000,00
PROMECON/2026/000069	**TALLERES FERNANDEZ GARCIA SL**	3.000,00
PROMECON/2026/000070	**DIANA PAOLA MUÑOZ GIRALDO**	2.500,00
PROMECON/2026/000055	**NEUS J. SANTORUM S.L.**	3.000,00